

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2018-00608-00

**INADMITIR** la presente reforma a la demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

**PRIMERO: ALLEGAR** certificado de tradición del inmueble objeto de demanda, con fecha de expedición no superior a un mes, puesto que se excluye a la entidad financiera que funge como acreedora real y se allegan solicitudes de cancelación del gravamen sin acreditar el respectivo registro.

**SEGUNDO: INFORMAR** el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, frente a los demandados y testigos. Aclarando la razón por la cual, afirma no conocer la dirección de notificaciones del demandado ELIECER CRUZ GUTIÉRREZ, cuando en el escrito de subsanación inicial informó un canal digital. Adicional a ello deberá dar cumplimiento al artículo 8° ibidem, manifestando si es el canal digital usado por los demandados, cómo lo obtuvo y acreditando lo pertinente.

**TERCERO: ADECUAR** la dirección de notificaciones de la parte demandada HERMINIA URREGO DE CRUZ, conforme a la información suministrada en la contestación de la demanda.

**CUARTO ACLARAR** el hecho séptimo indicando la fecha desde la cual ejecuta los actos relacionados en el mismo.

**QUINTO: ADJUNTAR** la copia de la audiencia adelantada por el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá anunciada como prueba, teniendo en cuenta que la misma no se adjunto con el escrito de reforma, y en los correos que anteceden no se pudo acceder a la misma.

**SEXTO: APORTAR** el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**  
**(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 04, hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO